



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 20 de junio de 2022.

VISTO:

El expediente N° 2289296, que contiene el Informe N° 419-2022-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289-UP emitido por la Unidad de Personal del Hospital de Barranca Cajatambo y SBS y el Memorando N° 498-2022-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/DE emitido por la Dirección Ejecutiva que aprueba el "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL AREA DE SALUD OCIPACIONAL - HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO";

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los dispuestos en el numeral I, II, III del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar, el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley;

Que, los artículos 4° y 5° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establecen que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y normas modificatorias; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-2012-TR, y sus modificatorias, se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-90;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se declara aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para a vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", que tiene como finalidad contribuir con la prevención del contagio por sars-cov-2(covid-19) en el ámbito laboral, a partir de la emisión de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgos de exposición;

Que, mediante Informe N° 419-2022-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289-UP, se remite el "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL AREA DE SALUD OCIPACIONAL - HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO", cuyo objetivo es establecer los procedimientos para el seguimiento de los colaboradores y autocuidado a través de la realización de capacitaciones y talleres relacionados a la salud mental a los trabajadores del Hospital Barranca Cajatambo y SBS en el contexto del COVID-19;

Que, mediante Memorando N° 498-2022-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/DE emitido por la Dirección Ejecutiva, se concluye en que es necesaria la aprobación del plan;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión del "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DEL AREA DE SALUD OCIPACIONAL -



